



"Año de La Unidad, La Paz Y El Desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0365-2023-MPH/ALC

Huancabamba 30 de noviembre del 2023.

### VISTO:

El Decreto Supremo N° 0259-2023-EF, de fecha 28 de noviembre del 2023; El Informe N° 03745-2023-MPH-GPP de fecha 29 de noviembre del 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Proveído S/N de la Gerencia Municipal; sobre "Aprobación Para Incorporación de Transferencia de Partidas en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancabamba", y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los gobiernos locales gozan de **autonomía política, económica y administrativa** en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de los estamentos del gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el numeral 1.1 del nuevo Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, el cual establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "El alcalde es el órgano de Gobierno Local y representante legal de la Municipalidad y como tal le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objeto, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la Administración Municipal"; asimismo, el numeral 6 del Artículo 20° de la norma antes citada, señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con lo establecido en el Artículo 43° de la referida Ley, que señala; que, "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 814-2022-MPH-A, de fecha 26 diciembre del 2022, se formalizó la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al ejercicio 2023 de la Municipalidad Provincial, tal como lo establece el Art. 09 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de acuerdo a la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con la Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.1 precisa en el numeral 28.1 del artículo 28° que: "Las modificaciones presupuestarias en nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: a) Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al Gobierno Local por Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales faculten a los Pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N° 01/GL".





Viene de la Resolución de Alcaldía N°365-2023-MPH.ALC. de fecha 30 de noviembre del 2023 (02 de 03).

Que, el numeral 28.2 del artículo 28°, indica que, las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por TRANSFERENCIA DE PARTIDAS, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el modelo N° 1/GL.

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional, el cual tiene por objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales;

Que, teniendo en cuenta el Decreto de Urgencia N° 035-2023 de fecha 31 de octubre de 2023 "Decreto de urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera ante peligro inminente por la ocurrencia del fenómeno del niño y peligros asociados".

Que, el Artículo 1° del D.S N° 259-2023-EF, decreta: la Autorización de Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales. Numeral 1.1. Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/. 346 321 800, 00 (Trescientos Cuarenta y Seis Millones Trescientos Veintiún Mil Ochocientos y 00/100 Soles), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales (...). "Anexo III – Transferencia de Partidas a favor de los pliegos de los gobiernos locales" que forman parte integrante del presente Decreto Supremo, los cuales se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas, y conforme se evidencia en el Anexo III a favor de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, se ha realizado la transferencia por la suma de S/. 34,200.00 Soles.

Que, a través del Informe N° 03745-2023-MPH-GPP, de fecha 29 de noviembre del 2023, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto CPC. Segunda Hortencia Pardo Gálvez, solicita a la Gerencia Municipal, la Aprobación Para Incorporación de Transferencia de Partidas, conforme al Decreto Supremo 0259-2023, de fecha 28 de noviembre del 2023, a la vez sustenta la incorporación de recursos al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2023 Vía Transferencia de Partidas autorizados mediante el decreto en mención, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 28 de noviembre del 2023.

Que, mediante Proveído S/N de la Gerencia Municipal, de fecha 30 de noviembre del 2023, se remite el Informe de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a la Gerencia de Secretaría General para su revisión y proyección de resolución de alcaldía de incorporación de transferencia de partidas.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la desagregación de recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 259-2023-EF, que autoriza la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 por La suma de S/. 34, 200.00 (Treinta y Cuatro Mil Doscientos con 00/100 Soles), conforme al siguiente detalle:

**PLIEGO: 200301 – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA**





viene de la Resolución de Alcaldía N° 365/2023-MPH.ALC. de fecha 30 de noviembre del 2023 (03 de 03).

## GASTOS

### F.F1 – RECURSOS ORDINARIOS

**CATEGORÍA PRESUPUESTARIA:** 9001 – Acciones Centrales

**ACTIVIDAD:** 5000003 – Gestión administrativa

**CATEGORÍA DEL GASTO:** GASTO CORRIENTE

2.1 Personal y Obligaciones Sociales: 31.200.00

2.3 Bienes y Servicios: 3, 000.00

**TOTAL: 34,200.00**

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto elaborar las correspondientes "Modificaciones Presupuestarias por Notas" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma (Decreto de Urgencia N° 035-2023).

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la remisión de la presente resolución a los organismos señalados en el numeral en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal Web institucional de la entidad y en el Portal de Transparencia Estándar – PTE.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

REGION PIURA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA  
.....  
DR. HERNÁN LIZANA CAMPOS  
ALCALDE

HLC/krcm

